



SECRETARIA DE PLANEACION

289

RESOLUCIÓN N° ON DE 2019

(09 MAY 2019)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA USO DOTACIONAL TIPO 1 – ESPACIOS COMUNITARIOS DE INNOVACIÓN – ECOIN PARA LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SANTA CRUZ"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha **03 de abril de 2019**, el señor **JOSÉ JOAQUIN TORRES PULIDO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **3.267.763** de Zipaquirá, Rep. Legal de **ARPLAN CONSTRUCCIONES SAS** identificado con NIT: 832005564-3 y actuando como apoderado por parte del Municipio de Cajicá, radicó ante este despacho la solicitud de **"LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA USO DOTACIONAL TIPO 1 – ESPACIOS COMUNITARIOS DE INNOVACIÓN – ECOIN PARA LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SANTA CRUZ"** bajo el número **25126-19-0178** respecto del predio ubicado en la **ZONA URBANA - LOTE ZONA VERDE O COMUNAL URBANIZACIÓN VILLA INES**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **176-42188** y número Catastral **01-00-0107-0013-000**, propiedad del **MUNICIPIO DE CAJICA**, Rep. Legal alcalde municipal **ING. ORLANDO DIAZ CANASTO** identificado con cedula de ciudadanía No. **79'186.732** de Cajicá de acuerdo al formato E-27 del 29 de octubre de 2015, emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **URBANO**, actividad **ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE**, Tratamiento **CONSOLIDACIÓN**, **USO DOTACIONAL GRUPO I**.

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto de la valla de inicio del trámite conforme a radicación No. 6997-2019 del 10 de abril de 2019, mediante anexo parcial, así misma obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación 02 de mayo de 2019.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0186** de fecha de emisión **16 de abril de 2019** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **24 de abril de 2019** al apoderado por el Municipio de Cajicá, el señor **JOSÉ JOAQUIN TORRES PULIDO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **3.267.763** de Zipaquirá.

Que mediante anexo **N° 8518** de fecha **03 de mayo de 2019** se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0186 DE 2019** por parte del arquitecto, dando cumplimiento total a la misma.



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA USO DOTACIONAL TIPO 1 - ESPACIOS COMUNITARIOS DE INNOVACIÓN - ECOIN PARA LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SANTA CRUZ"

Que en términos de la Ley 9 de 1989 "**Artículo 5º.-** Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes. Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo."

Que el artículo 37 de la ley 388 de 1997 señala "**Artículo 37º.-** Espacio público en actuaciones urbanísticas. Las reglamentaciones distritales o municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general, y señalarán el régimen de permisos y licencias a que se deben someter así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XI de esta Ley. También deberán especificar, si es el caso, las afectaciones a que estén sometidos por efectos de reservas de terreno para construcción de infraestructura vial, de transporte redes matrices y otros servicios de carácter urbano o metropolitano. Para las actuaciones que lo requieran como la urbanización en terrenos de expansión y la urbanización o construcción en terrenos con tratamientos de renovación urbana, deberá señalarse el procedimiento previo para establecer la factibilidad de extender o ampliar las redes de servicios públicos, la infraestructura vial y la dotación adicional de espacio público, así como los procesos o instrumentos mediante los cuales se garantizará su realización efectiva y la equitativa distribución de cargas y beneficios derivados de la correspondiente actuación."

Que el Acuerdo 16 de 2014 en su artículo 98 contempla el sistema de espacio público existente o planeado, es aplicable a las áreas con desarrollo urbano incompleto o incipiente incluidas dentro del perímetro urbano a través del presente Acuerdo. Estas áreas se caracterizan por requerir la ejecución de programas de habilitación o mejoramiento urbano, en especial dotación de espacios requeridos para el uso público y el equipamiento comunal, construcción o mejoramiento de infraestructura vial y de servicios públicos apropiada, control de riesgos y, en general, de obras que garanticen la aptitud de las estructuras para las actividades urbanas permitidas.

Que el Decreto Municipal 067 de 2017 "Por el cual se reglamentan los porcentajes de áreas de cesión establecidos en el Acuerdo 016 (PBOT) y se dictan otras disposiciones", donde se establecieron los porcentajes según su destino como parte de las cesiones obligatorias para áreas de equipamiento público colectivo.

Que según el acuerdo 16 de 2014 en su Artículo 125 menciona **Dotacional Grupo I:** Corresponde a servicios de primera necesidad y cobertura local, que se desarrollan en establecimientos de magnitud reducida y pueden generar en menor escala, tráfico vehicular, congestión eventual de peatones, ruidos, emisiones o efluentes contaminantes, por lo cual, aunque se consideran de bajo impacto arquitectónico, urbanístico y ambiental, se deberán prestar en instalaciones adecuadas para mitigar tales impactos. Se trata de actividades que funcionan en locales adaptados o parcialmente adaptados en una edificación residencial u ocupando la totalidad del primer piso de la edificación residencial, como también en edificaciones construidas específicamente para dicho uso, siendo por tanto compatibles con el uso residencial.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA USO DOTACIONAL TIPO 1 - ESPACIOS COMUNITARIOS DE INNOVACIÓN - ECOIN PARA LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SANTA CRUZ"

Que de acuerdo al mencionado artículo, se consideran actividades Dotacionales del Grupo I los servicios culturales: bibliotecas, salones culturales o comunales.

Que mediante Acuerdo 04 de 2016, se aprobó en Plan de Desarrollo del municipio para el periodo 2016-2019 "Cajicá, Nuestro Compromiso", el cuál privilegió la participación de las comunidades en los procesos de identificación de necesidades.

Que mediante Acuerdo municipal 02 de 2017 se adoptó el presupuesto participativo en Cajicá, dicho mecanismo se encuentra enmarcado en la Ley 1757 de 2015 "**Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática**" la cual en su Artículo 90 contempla los presupuestos participativos, como un mecanismo de participación ciudadana en la asignación y manejo eficiente de los recursos del presupuesto municipal.

Que en el municipio de Cajicá los presupuestos participativos están reglamentados por el Decreto 037 de 2017 y modificado mediante el Decreto 109 del 06 de agosto de 2018.

Que el enfoque de los proyectos de los presupuestos participativos en el municipio de Cajicá, son un programa de innovación social que tiene por objetivo la sustentabilidad del territorio a partir de la construcción del capital humano en sus 3 dimensiones, ambiental, social y económico, a partir de una red de núcleos de innovación de acuerdo a las potencialidades de cada sector, generando apropiación del territorio, el empoderamiento de la comunidad y el fortalecimiento del tejido social.

Que según acta de reunión de la Junta de Acción Comunal de Canelón, de fecha 12 de agosto de 2017 se informan que el proyecto requerido es un aula múltiple para hacer efectivo el presupuesto participativo del sector.

Que los ECOIn (Espacios Comunitarios de Innovación), son lugares principalmente para la experimentación tecnológica, y el prototipado de ideas, espacios que buscan potenciar el desarrollo de la comunidad y de la ciudad, ya que son espacios físicos de colaboración abierta donde las personas tienen acceso a recursos, conocimiento, conexiones profesionales y herramientas que comparten para trabajar en sus proyectos con la finalidad de crear productos o servicios. Que promueven un pensamiento y aprendizaje multidisciplinar, enriqueciendo los proyectos que se construyen y el valor de los ECOIn como un lugar educativo donde las habilidades de intercambio y aprendizaje son objetivos clave, lo que resulta en un ambiente de estudio dinámico que construye proyectos de los propios miembros, Generan capital social, Promueven la innovación, y brinda herramientas con el objetivo de descentralizar servicios culturales, brindar mayor cobertura y oferta de programas para el manejo del tiempo libre de los ciudadanos.

Que la empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. EPC, conforme a los artículos 152 y siguientes de la ley 142 de 1994, ley 1755 de 2015, certifica que el predio identificado con número catastral **01-00-0107-0013-000**, destinado a uso DOTACIONAL TIPO 1, cuenta con la disponibilidad de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, mediante certificado de fecha **08 de octubre de 2018**.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción,

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, no se establece cobro del Impuesto de Delineación y Construcción, por tratarse de un predio de propiedad del Municipio.





SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA USO DOTACIONAL TIPO 1 – ESPACIOS COMUNITARIOS DE INNOVACIÓN – ECOIN PARA LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SANTA CRUZ"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA USO DOTACIONAL TIPO 1 – ESPACIOS COMUNITARIOS DE INNOVACIÓN – ECOIN PARA LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SANTA CRUZ" bajo el número 25126-19-0178 respecto del predio ubicado en la ZONA URBANA - LOTE ZONA VERDE O COMUNAL URBANIZACIÓN VILLA INES, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 176-42188 y número Catastral 01-00-0107-0013-000, propiedad del MUNICIPIO DE CAJICA, Rep. Legal alcalde municipal ING. ORLANDO DIAZ CANASTO identificado con cedula de ciudadanía No. 79'186.732 de Cajicá de acuerdo al formato E-27 del 29 de octubre de 2015, emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, **QUINCE (15)** así: un (1) plano topográfico **G1**, Planos Arquitectónicos: **SIETE (07)** **G1, A1, A2, A3, A4, A5 y A6**. Planos Estructurales: **OCHO (08)** **E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7 y E8**.
4. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE AREAS ECOIN SANTA CRUZ	
AREA DEL LOTE	621,65 M2
AREA PRIMER PISO	108.01 M2
AREA SEGUNDO NIVEL	54.56 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	162.57 M2
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	17,37 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	26,15 %

PARAGRAFO: Se tendrá como arquitecto responsable de los diseños al Arquitecto **JOSÉ RODRIGO TORRES MARTÍNEZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. 2.968.904 de Cajicá y matrícula profesional **A25222002-2968904** y al ingeniero **JAVIER ORLANDO MORALES LONDOÑO** identificado con cédula de Ciudadanía No. 11.187.760 y matrícula profesional **25202-61499 CND**.

ARTICULO TERCERO: El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.





SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA USO DOTACIONAL TIPO 1 - ESPACIOS COMUNITARIOS DE INNOVACIÓN - ECOIN PARA LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SANTA CRUZ"

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 9 MAY 2019

Dada en Cajicá, a los _____


ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA
Secretario de Planeación

REVISÓ: ARQ. JUAN CAMILO JURADO ZAMORA
Director de Desarrollo Territorial

PROYECTÓ: ARQ. JULIETH ANDREA MUÑOZ LÓPEZ
Contratista



SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cajicá a los 9 días de Mayo de 2019

Notifiqué personalmente el (la) Der 289 2019.

de fecha: 09 / Mayo / 2019 al Señor (a)

Orlando Diaz Canasto

Identificado (a) con C.C. 79.186.732 de: Cajicá

Propuesta firma del notificado:

Propuesta firma del funcionario que notifica

